

**MUNICIPALIDAD DE LA FLORIDA
REGION METROPOLITANA**

DECRETO EXENTO N° 21-

La Florida, 04 ENE 2013

VISTOS:

El ordinario N° 882, del Director Jurídico de 17 de diciembre de 2012; el ordinario N° 1101-A, de la Directora de Desarrollo Social de 11 de diciembre de 2012; el decreto exento N° 4.765, de 10 de diciembre de 2012; el ordinario N° 1040, del Director de la Secretaría Comunal de Planificación de 5 de diciembre de 2012; el decreto exento N° 4.612, de 28 de noviembre de 2012.

Lo dispuesto en el artículo 8 de la ley 19.886; los artículos 10, número 7, letra D) y 51 del decreto supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el reglamento de la ley 19.886; en general lo dispuesto en la ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; y las facultades que confiere la ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

Que la Directora de Desarrollo Social mediante el ordinario N° 1101-A, citado en los vistos, ha solicitado la contratación directa de doña María Isabel León Varela, para el arriendo del bus Mercedes Benz, OF 1318 51 motor N° 376995-10-228558, chasis N° 9BM384097RB018787, color blanco, año 1995, patente LV8735-3, fundado en la necesidad del municipio de cumplir el convenio suscrito con el Ministerio de Desarrollo Social respecto de ejecutar las actividades relacionadas con la atención de niños y niñas a través del Ludobus.

Que el bus se encuentra acondicionado especialmente para desarrollar actividades de estimulación temprana de niños y niñas de entre 84 días y 4 años 11 meses de edad, muy especialmente aquello que presenta situación de riesgo, retraso o rezago en su desarrollo.

Que el arrendador presentará el vehículo acondicionado para los cometidos de lo que se pretende contratar, es decir, desprovisto de asientos de pasajeros, con mantener material pedagógico dispuesto por la unidad técnica a cargo, suficiente para desarrollar las actividades de estimulación con los niños y niñas al interior del vehículo.

Que en cuanto al desplazamiento del vehículo, se ceñirá a una ruta planificada e informada mensualmente por el inspector técnico del servicio, cuya función en este caso se delegará al equipo técnico del Programa de la Infancia dependiente de la Dirección de Desarrollo Social y permitirá cubrir los centros de salud familiar de la comuna, jardines infantiles y juntas de vecinos entre otras. El vehículo se desplazará hacia los puntos señalados y será con el bus estacionado que los niños accederán a su uso.

Que el prestador pondrá el vehículo a disposición de la municipalidad en los horarios y lugares previamente indicados por el programa de la infancia dependiente de la Dirección de Desarrollo Social.

Que el prestador mantendrá vigente la documentación que certifique y asegure el cumplimiento de la normativa exigida por el Ministerio de Transporte, referida a la revisión técnica y permiso de circulación.

**MUNICIPALIDAD DE LA FLORIDA
REGION METROPOLITANA**

Que por decreto exento N° 4.765, de 10 de diciembre de 2012, fue declarado desierto el llamado a la propuesta pública denominada "Servicio de Arriendo de Bus, con conductor, Programa de la Infancia, Subsistema Chile Crece Contigo, Municipalidad de La Florida".

Que en virtud de la disposición del artículo 8, de la ley 19.886 y en el artículo 10, numerando séptimo letra I) del reglamento de la misma ley, la licitación privada o el trato o contratación directa procede, con carácter excepcional, entre otras circunstancias cuando habiendo realizado una licitación pública previa para el suministro de bienes o contratación de servicios no se recibieren ofertas o éstas resultaran inadmisibles por no ajustarse a los requisitos esenciales establecidos en las bases y la contratación es indispensable para el organismo.

Que en virtud de la disposición del artículo 51 del citado reglamento, no es menester requerir cotizaciones como requisito previo para la contratación de que se trata.

Que el municipio debe necesariamente contratar dichos servicios para dar cumplimiento del convenio citado en los vistos del presente acto administrativo.

DECRETO:

1.- Reconózcase los servicios prestado por doña María Isabel León Varela, cédula de identidad 12.658.588-8, domiciliada en Alameda Oriente N° 9408, La Florida, en el arriendo del bus Mercedes Benz, OF 1318 51 motor N° 376995-10-228558, chasis N° 9BM384097RB018787, color blanco, año 1995, patente LV-8735-3, para la prestación del "Servicio de arriendo de bus, con conductor, Programa la infancia, subsistema Chile Crece Contigo, Municipalidad de La Florida"; entre el 11 de diciembre de 2012 y la fecha del presente decreto.

2.- Contrátase directamente a doña María Isabel León Varela, cédula de identidad 12.658.588-8, domiciliada en Alameda Oriente N° 9408, La Florida, para el arriendo del bus singularizado en el numeral anterior, para la prestación del "Servicio de arriendo de bus, con conductor, Programa la infancia, Subsistema Chile Crece Contigo, Municipalidad de La Florida", en el marco del convenio entre esta municipalidad y el Ministerio de Planificación Nacional, desde el día siguiente a la fecha de dictación del presente decreto hasta el 30 de abril de 2013.

3.- La renta mensual es de \$1.200.000 (un millón doscientos mil pesos), que incluye la disposición del conductor del bus para el desplazamiento diario. La contratista mantendrá vigente la documentación del bus que acredite y asegure el cumplimiento de la normativa del Ministerio de Transporte, referente al permiso de circulación y revisión técnica.

4.- El conductor del bus, dependerá exclusivamente del prestador, quien será el responsable de realizar el pago de remuneraciones e imposiciones provisionales si correspondiere. El prestador deberá disponer del remplazo idóneo en caso de que el conductor por razones justificadas no pueda presentarse a cumplir funciones.

5.- El arrendador presentará el vehículo acondicionado para el cometido del contrato, es decir, desprovisto de asientos de pasajeros, con material pedagógico dispuesto por la unidad técnica que se evaluará como suficiente para desarrollar las actividades de estimulación con los niños y niñas al interior del vehículo.

6.- En garantía del fiel cumplimiento del contrato y correcta ejecución del trato directo, el contratista deberá presentar una boleta de garantía o vale vista por una cantidad igual al 5% del monto total del contrato, con una vigencia correspondiente al plazo del contrato más 60 días

**MUNICIPALIDAD DE LA FLORIDA
REGION METROPOLITANA**

hábiles, contado desde la fecha de vigencia del contrato con una glosa que indique que es para garantizar el fiel cumplimiento y correcta ejecución de la prestación del “Servicio de arriendo de bus, con conductor, Programa la infancia, subsistema Chile Crece Contigo, Municipalidad de La Florida”, en caso de vale vista o depósito a la vista la glosa deberá ir al reverso del documento y firmado por el representante legal de la empresa.

7.- La Dirección Jurídica redactará el contrato respectivo, facultándose para incorporar cláusulas que resguarden los intereses municipales.

8.- Los gastos que irroque la presente contratación serán imputados al ítem de la cuenta complementaria 114.05.11.029, denominada Fondo de Intervención de Apoyo al Desarrollo Infantil año 2012”, centro de costos 6.02.01, correspondientes a Programas Sociales.

9.- La Inspección Técnica del servicio estará a cargo de la Directora de Desarrollo Social o del funcionario que éste designe en su lugar para estos efectos, quien velará por el adecuado cumplimiento de todas las obligaciones contractuales y la correcta prestación del servicio, cursando las multas que correspondieran, de acuerdo a lo establecido en las Bases Técnicas, documento que se entiende formar parte del presente acto administrativo, para todos los efectos legales.

Las personas que sientan afectados sus derechos con la dictación del presente decreto, podrán interponer los recursos de reposición y reclamo de ilegalidad ante el Alcalde, dentro de los plazos que señala la legislación vigente, sin perjuicio de su derecho de interponer los recursos que le franquea la Justicia Ordinaria

Anótese, comuníquese, notifíquese, transcribese a Alcaldía, a las Direcciones Municipales de Control, Jurídica, Administración y Finanzas, Desarrollo Social, Secretaría Municipal, Oficina de Partes y Reclamos, Archivos y Sugerencias, y hecho, archívese.



DINA CASTILLO GONZALEZ
Secretaria Municipal

MLSR/DCG/CMU/MSMB/
2676



LORETO SILVA REBECO
Administradora Municipal